

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E11-2018.

**CONTRATO FEDERAL DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA
ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V., representada por el C. Francisco Javier López Chavira, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2016, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) El C. Armando Cornejo Vargas, Director de Administración y Finanzas, interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa y Contratante" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E11-2018.**

- D) El C. Marco Antonio Herrera Fuentes, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, interviene en la celebración del presente contrato como Área requirente de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio seguro de vida para los trabajadores del COBAEH.
- F) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5.
- G) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2018, se procede a la adjudicación del contrato mediante Licitación Pública Nacional Contrato Número.: LA-913018952-E11-2018, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- H) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

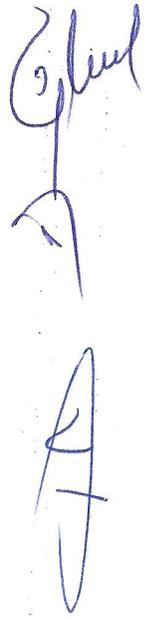
II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V. legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 6105 del libro 5 de fecha 10 de mayo de 1999 otorgada ante la fe del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115, con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza García Nuevo León.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: PSV990510775, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta del servicio que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido, el C. Francisco Javier López Chavira en su carácter de Representante Legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 65488, de fecha 10 de junio de 2014, protocolizada ante la fe del Lic. Ignacio Soto

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E11-2018.**

Sobreyra y Silva, Notario Público número 13, con ejercicio en la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la realización del mismo.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Paseo de la Reforma Num. 222 cuarto piso col. Juárez Delegación Cuauhtemoc C.P. 06600; teléfono 52316372, fax 52316300 y correo electrónico francisco.lopez@suramexico.com.
- H) Que con fecha 30 de octubre de 2018, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo con el número: 277



III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E11-2018.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL CONTRATANTE” adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y “EL CONTRATADO” se obliga a realizar el servicio:

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|----------|------------------|----------|--|
| ÚNICO | SERVICIO | 1 | <p>SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.</p> <p>1.- COBERTURA A AMPARAR Y SUMAS ASEGURADAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - FALLECIMIENTO: 40 MESES DE SUELDO TABULAR - INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: 40 MESES DE SUELDO TABULAR. PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SE ENTENDERÁ POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE LA QUE INCAPACITE AL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO HABITUAL, DE MANERA TOTAL Y PERMANENTE, YA SEA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD CON MOTIVO DE SU TRABAJO, O POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO, LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE ES SIN PERIODO DE ESPERA. <p>LA INSTITUCIÓN PÚBLICA QUE SE ENCARGARÁ DE DICTAMINAR EN CASO DE INVALIDEZ SERÁ EL ISSSTE, DE NO SER ASÍ, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER EMITIDO POR UN MÉDICO CERTIFICADO EN MEDICINA DEL TRABAJO DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. LA FECHA DE REFERENCIA PARA LA COBERTURA DE INVALIDEZ SERÁ LA FECHA DE DICTAMEN EXPEDIDO POR EL ISSSTE.</p> <ul style="list-style-type: none"> - ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL POR EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA POR FALLECIMIENTO TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN COMO AQUELLAS DIAGNOSTICADAS POR UN MÉDICO CERTIFICADO EN LAS CUALES EL PADECIMIENTO CRÓNICO DEGENERATIVO SEA IRREVERSIBLE. |

Epel

(Handwritten marks)

(Handwritten signature)

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E11-2018.

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>ADICIONAL A LA COBERTURA BÁSICA DEBERÁ INCLUIR COBERTURA POR:</p> <ul style="list-style-type: none">- MUERTE ACCIDENTAL PARA EL CASO DE RECLAMACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL DE UN ASEGURADO, SE ENTREGARA A LA EMPRESA ASEGURADORA ADJUDICADA, COPIA CERTIFICADA O AUTENTIFICADA DE LAS ACTUACIONES COMPLETAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EN SU CASO DICTAMEN EN HECHOS DE TRÁNSITO.- MUERTE COLECTIVA- PERDIDAS ORGANICAS ESCALA B <p>2.- EDAD DE ACEPTACIÓN PARA TODAS LAS COBERTURAS A AMPARAR. LA EDAD DE ACEPTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA Y PARA TODAS LA COBERTURAS A AMPARAR ES DE LOS 18 A 80 AÑOS.</p> <p>3.- VIGENCIA DELAS 12:00 HORAS DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 12:00 HORAS DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.</p> <p>4.- RELACIÓN DE ASEGURADOS. LA CONVOCANTE FACILITARÁ A TRAVÉS DEL CORREO DE licitaciones@cobaeh.edu.mx EL LISTADO DEL PERSONAL A ASEGURAR, EL CUAL CONTENDRÁ NOMBRE DEL TRABAJADOR, R.F.C., SEXO, EDAD, SUELDO TABULAR MENSUAL, INCLUYENDO EN SU CASO, LAS LICENCIAS MÉDICAS ACTIVAS EMITIDAS POR EL I.S.S.S.T.E. PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA QUE MANIFIESTE SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ACATANDO LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONAL EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES</p> <p>5.- ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL. LA CONVOCANTE REPORTARÁ AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL, DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS APARTIR DE QUE EL USUARIO OBJETO DEL MOVIMIENTO (ALTA O BAJA), SE HAGA ELEGIBLE AL ASEGURADO CONTRATADO. POR LOTANTO, LA PÓLIZA SERA AUTOADMINISTRABLE.</p> |
|--|--|--|

[Handwritten signatures and initials]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E11-2018.

6.- POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ABRIL DE 2013, VIGENTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A PARTIR DEL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2015, Y EN CUYA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA SEÑALA LO SIGUIENTE: EN TANTO EL EJECUTIVO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL BANCO DE MÉXICO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DICTAN LOS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SEGUIRÁN APLICÁNDOSE LAS EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA MISMA, EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES, LA CONVOCANTE ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA A LA COMPAÑÍA A LA QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Handwritten signature

7.- CARTA COBERTURA.

EL CONCURSANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR, A MÁS TARDAR AL SEGUNDO DÍA HÁBIL DE HABERSE NOTIFICADO EL FALLO, UN OFICIO DIRIGIDO A LA DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, AVALANDO LA COBERTURA DEL SEGURO POR EL TIEMPO QUE SE TARDE EN ENTREGAR LA POLIZA CORRESPONDIENTE, CUBRIENDO:

- FALLECIMIENTO,
- INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE,
- MUERTE ACCIDENTAL,
- MUERTE COLECTIVA,
- PERDIDAS ORGANICAS ESCALA B,

INCLUYENDO LA DESCRIPCION DEL:

- ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL Y
- ANTICIPO POR GASTOS FUNERARIOS.

Handwritten signature

8.- ENTREGA DE POLIZA(S).

LA(S) PÓLIZA(S) DE SEGURO DEBERÁ(N) SER ENTREGADA(S) DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS SITA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCION LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO EN HORARIO Y DÍAS HÁBILES.

Handwritten signature

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote
17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín
Tlaxiaca, Hidalgo, México
Tel: (01771) 71 73 4 21 88, 71 8 08 70, 71 4 07 66
www.cobach.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E11-2018.

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>9.- PAGO A BENEFICIARIOS.</p> <p>- LA ASEGURADORA ADJUDICADA, DEBERÁ REALIZAR EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, ESTE PERIODO EMPEZARÁ A CORRER UNA VEZ QUE SE HAYA DOCUMENTADO EN SU TOTALIDAD EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE INCLUYENDO LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN ORIGINAL CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL ASEGURADO O EN SU CASO QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE HAYA EMITIDO OPINIÓN SOBRE LA SUCESIÓN LEGAL DEL ASEGURADO. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA CON RELACIÓN AL PLAZO PARA EL PAGO A BENEFICIARIOS, DEBERÁ PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 276 FRACCIÓN I Y CONFORME A LAS DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN EL CASO DE SINIESTRO LA CONVOCANTE SERÁ LA ENCARGADA DE ENTREGAR A LA EMPRESA ASEGURADORA ADJUDICADA LOS FORMATOS ORIGINALES DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, MANIFESTANDO SER LOS ÚLTIMOS OTORGADOS POR EL ASEGURADO. SERÁN APLICABLES LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA COMPAÑÍA QUE RESULTE ADJUDICADA Y EN SU CASO SERÁN RECONOCIDOS LOS CONSENTIMIENTOS Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE OTRAS ASEGURADORAS. EL ÚLTIMO SALARIO MENSUAL DEL ASEGURADO SE ACREDITARA CON LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA RELACIÓN LABORAL EMITIDA POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE</p> |
|--|--|--|---|

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E11-2018.

HIDALGO.

- AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, "LA ASEGURADORA" PAGARÁ AL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, ESTE PERIODO EMPEZARÁ A CORRER UNA VEZ QUE SE HAYA DOCUMENTADO EN SU TOTALIDAD EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE INCLUYENDO LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN ORIGINAL CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL ASEGURADO O EN SU CASO QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE HAYA EMITIDO OPINIÓN SOBRE LA SUCESIÓN LEGAL DEL ASEGURADO. PARA TAL EFECTO, SE LE DEBERÁ ENTREGAR MÁXIMO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:
- SOLICITUD DE PAGO EN FORMATOS DE "EL CONTRATANTE" DEL O DE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, DEBIDAMENTE FIRMADA.
- SOLICITUD DE PAGO EN FORMATO DE "LA ASEGURADORA"
- ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO. SI SE TRATA DE MUERTE ACCIDENTAL, COPIA FOTOSTÁTICA DE LAS ACTUACIONES O INFORME DETALLADO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CON RESULTADOS DE LAS PRUEBAS TOXICOLÓGICAS
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O EN SU DEFECTO ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DEL ASEGURADO EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- ORIGINAL (PARA COTEJO) Y COPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO DEL

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E11-2018.

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>ASEGURADO O EL INMEDIATO ANTERIOR O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA RELACIÓN LABORAL.</p> <ul style="list-style-type: none">- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA BAJA ANTE EL ISSSTE- CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL ORIGINAL CON QUE SE CUENTE FIRMADO POR EL ASEGURADO. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR LA "CONTRATANTE" DE LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS,- COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA Y/O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE DEL ASEGURADO.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.- COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL O LOS BENEFICIARIOS Y DEL ASEGURADO (CREDENCIAL DEL INE O CARTILLA O CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE),- COPIA FOTOSTÁTICA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS. <p>TRATÁNDOSE DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE</p> <ul style="list-style-type: none">- SOLICITUD DE PAGO EN FORMATOS DE "EL CONTRATANTE". EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE CON CAPACIDAD RECIBIRA LA SUMA ASEGURADORA, DE NO SER ASÍ LA RECIBIRA EL O LOS BENEFICIARIOS.- DEL O DE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, DEBIDAMENTE FIRMADA, EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE CAPACITADO RECIBIRA LA SUMA ASEGURADORA |
|--|--|--|--|

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
 CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E11-2018.**

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O EN SU DEFECTO ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DEL ASEGURADO EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE. - ORIGINAL (PARA COTEJO) Y COPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO DEL ASEGURADO O EL INMEDIATO ANTERIOR Y/O CONSTANCIA LABORAL EMITIDA POR COBAEH. - CARTA DE CONSENTIMIENTO DE BENEFICIARIOS INDIVIDUAL ORIGINAL CON QUE SE CUENTE FIRMADO POR EL ASEGURADO, SOLO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO SE ENCUENTRE CAPACITADO PARA RECIBIR LA SUMA ASEGURADA. - COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (ISSSTE). - ORIGINAL (PARA COTEJO) Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL ASEGURADO, (CREDENCIAL DEL INE O CARTILLA O CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE ORIGINAL); - ORIGINAL (PARA COTEJO) Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE ACTUALIZADO DE DOMICILIO NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD. - PARA EL CASO DE GASTOS FUNERARIOS: - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN EMITIDA POR EL REGISTRO CIVIL. - CARTA EMITIDA POR COBAEH EN LA QUE SOLICITA EL PAGO DE GASTOS FUNERARIOS, CON DATOS GENERALES DEL ASEGURADO Y SU O SUS BENEFICIARIOS. |
|--|--|--|---|

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tlacuautla, C.P. 42180, San Agustín Hidalgo, México
 Tel: (01771) 71 71 4-21-88, 71-8-98-70, 71-4-07-65
 www.cobaeht.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E11-2018.

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>- LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA ANTERIORMENTE SERÁ INDEPENDIENTE A AQUELLA QUE SE REQUIERA PARA LA RECLAMACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE QUE ESTE BENEFICIO FORME PARTE.</p> <p>10.- GASTOS FUNERARIOS. LA ASEGURADORA REALIZARÁ COMO PAGO INICIAL A LOS BENEFICIARIOS UN MONTO DEL 20% DEL TOTAL DE LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO. EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO DE ESTE RECURSO, NO PODRÁ SER MAYOR DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO AL PROVEEDOR SIENDO LOS REQUISITOS EN APEGO A LA LEY EN LA MATERIA. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE PUNTO, DEBERÁ PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 276 FRACCIÓN I Y CONFORME A LAS DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS</p> <p>11.- PAPELERÍA LA ASEGURADORA GANADORA DEBERA ENTREGAR JUNTO CON LA(S) PÓLIZA(S) TODA LA PAPELERIA REFERENTE A LOS FORMATOS DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS EN DUPLICADO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES GENERALES QUE APLIQUEN PARA ESTE COLEGIO REGISTRADAS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.</p> <p>12.- ESTÁNDARES DE SERVICIO</p> <p>EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA EMISIÓN DE MOVIMIENTOS POR ENDOSOS A, B Y D SERÁ DE MAXIMO 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA CONVOCANTE.</p> <p>EL TIEMPO MAXIMO PARA LA REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES SERÁ DE 5 DÍAS HABLES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONVOCANTE.</p> <p>LA ENTREGA DE DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR PARTE DE LA CONVOCANTE.</p> <p>LA ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO, CUANDO PROCEDA SERÁ</p> |
|--|--|--|--|

Handwritten signature and initials in blue ink.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E11-2018.

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>EN UN MÁXIMO DE 5 DÍAS A PARTIR DE LA SOLICITUD.</p> <p>EN CASO DE SINIESTROS:</p> <p>EL TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL O DAR CARTA RECHAZO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA RECIBA EL TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES.</p> <p>EL TIEMPO DE ENTREGA DEL FINIQUITO Y CHEQUE DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA NO PODRÁ SER MAYOR A 30 DÍAS NATURALES.</p> <p>LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA CONVOCANTE DE MANERA TRIMESTRAL DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE.</p> <p>EN CASO DE REQUERIR VISITAS DEL EJECUTIVO POR LA CONVOCANTE DEBERÁ SER AL DÍA Y HORARIO HÁBIL SIGUIENTE A LA SOLICITUD; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O CUANDO EL SERVICIO QUE ESTÉ PRESTADO SEA DEFICIENTE, "EL COBAEH" TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DE EJECUTIVO A LA "ASEGURADORA", Y SI PERSISTE LA FALTA DE ATENCIÓN SE FORMALIZARÁ ACTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.</p> |
|--|--|--|--|

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

| | |
|----------|----------------|
| SUBTOTAL | \$2,975,691.24 |
| TOTAL | \$2,975,691.24 |

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: mediante Licitación Pública Nacional Contrato Número: LA-913018952-E11-2018, del servicio, que le ha sido adjudicado en la partida: Única.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$2,975,691.24 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), por concepto de pago del servicio, materia del presente contrato.

[Handwritten signature]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E11-2018.**

TERCERA.- El servicio que es objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la contratación del servicio, por conducto de la **Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la póliza respectiva en los términos del Contrato y a satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, este se realizara a través de transferencia de acuerdo a su programación financiera, los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número 0103165442, clabe 012180001031654426, del banco BBVA Bancomer, sucursal 0095 Transactional Banking México, a nombre de "EL CONTRATADO".
El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.- "EL CONTRATADO" se compromete a realizar el servicio que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo máximo de **20 días naturales** contados a partir de la firma de este contrato.

[Handwritten signature]

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E11-2018.

La prestación del servicio objeto del presente contrato será realizado en el Departamento de Adquisiciones y Procedimientos Licitatorios de "EL CONTRATANTE", con domicilio en: Circuito ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcucutla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá de las 12:00 horas del 02 de noviembre de 2018 a las 12:00 horas del 02 de septiembre de 2019.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E11-2018.

2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la prestación del servicio, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requiriente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DECIMA PRIMERA- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio contratado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E11-2018.**

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la conclusión del servicio o no realice el mismo a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

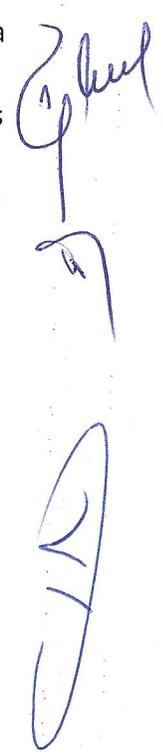
DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
CONTRATO NÚMERO: **LA-913018952-E11-2018.**

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

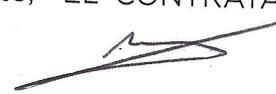
DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya realizado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".



DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se



Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lot 17, San Juan Tlacuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaco, Hidalgo, México
Tel: (01771) 71 71 4 21-33, 71 3 08 70, 71 4 07 65
www.cobae.hidalgo.gob.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E11-2018.

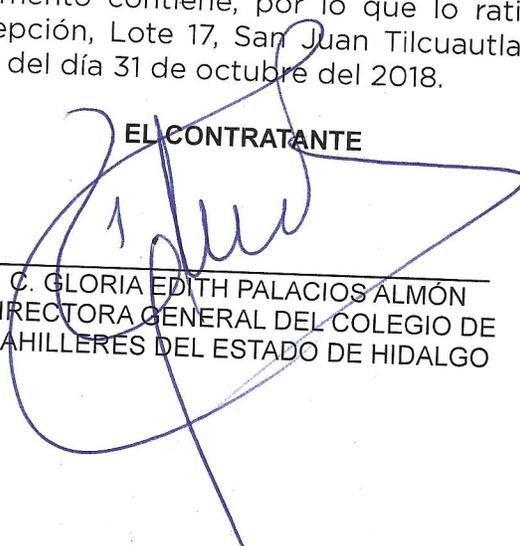
obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 16:00 del día 31 de octubre del 2018.

EL CONTRATANTE


C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BAHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

EL CONTRATADO


FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CHAVIRA
REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONTRATO NÚMERO: LA-913018952-E11-2018.

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

ÁREA REQUERENTE



C. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



C. MARCO ANTONIO HERRERA FUENTES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS

Última hoja del Contrato de adquisición del servicio persona moral: **Seguro de vida para los trabajadores de COBAEH**, con vigencia de las 12:00 horas del 02 de **noviembre de 2018** a las 12:00 horas del 02 de **septiembre de 2019**, que celebran por una parte **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por la **C. Gloria Edith Palacios Almón**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** y por la otra **Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.**, representada por el C. Francisco Javier López Chavira, en su carácter de Representante Legal.¿

